



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

De maxima en ella, y que por no estar su-
xeto a la R^{ta} Jurisdiccion Ordinaria desta Ciudad
tiene entendido haver hecho dimision o no
numcia el Empleo de Exerivano deste num.
que Exeriva, mediante lo qual, deseando esta
Ciudad que los Individuos que se ocupan en
su exercicio esten suxetos a la R^{ta} Jurisdiccion
Ordinaria sin Exepcion de otro fuero, por lo a-
vor que puegan sobrevenir: Fuessa que por
el presente Secretario de parte desta Ciudad,
le di recado que si quisiere continuar con dicho
Encargo de Contador ha de dexar el que tiene
de Cii.^o de Maxima, en cuyo caso, celebrara en
Cii.^o propria como se usa con la misma apli-
cacion y confianza y hasta de presente ha con-
simentado y de lo que respondiere dho. secre-
tario ha de cuenta para con su Intelio.

Conde de Ríela

Antem.
Francisco de...
conesa

Notuiedad

En la Ciudad de Cartagena dho. Dia mes y año yo el
Eii.^o di el recado que se previene en el Acuerdo an

